

SOLO PARA PARTICIPANTES

DOCUMENTO DE REFERENCIA
DDR/3
23 de mayo del 2005

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL
Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Tercera reunión de la Conferencia Estadística de las Américas
de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Santiago de Chile, 1º al 3 de junio del 2005

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESTADÍSTICAS EUROPEAS



**Instituto
Nacional de
Estadística**

El Sistema Estadístico Europeo



Sistemas Estadísticos Nacionales

El refuerzo del papel del SEE en la UE:

El Código de Prácticas de las Estadísticas Europeas

**Tercera reunión de la CEA-CEPAL
Santiago de Chile, 1 al 3 de junio de 2005**



[Saltar a la primera página](#)



La Estrategia de Palermo (47 Reunión del DGINS de septiembre de 2002)

I. La necesidad de reforzar el papel del Sistema Estadístico Europeo

- Examinar los instrumentos jurídicos que regulan el trabajo en el SEE: Elaboración de un código de prácticas para estadísticas europeas



COMPOSICIÓN

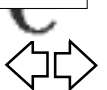
COMISIÓN EUROPEA: D.G. EUROSTAT +

ORGANISMOS OFICIALES DE LOS 25 PAÍSES MIEMBROS DE LA UE (OFICINAS DE ESTADÍSTICA, MINISTERIOS, BANCOS Y AGENCIAS) PAÍSES MIEMBROS UNIÓN EUROPEA + PAÍSES AELC

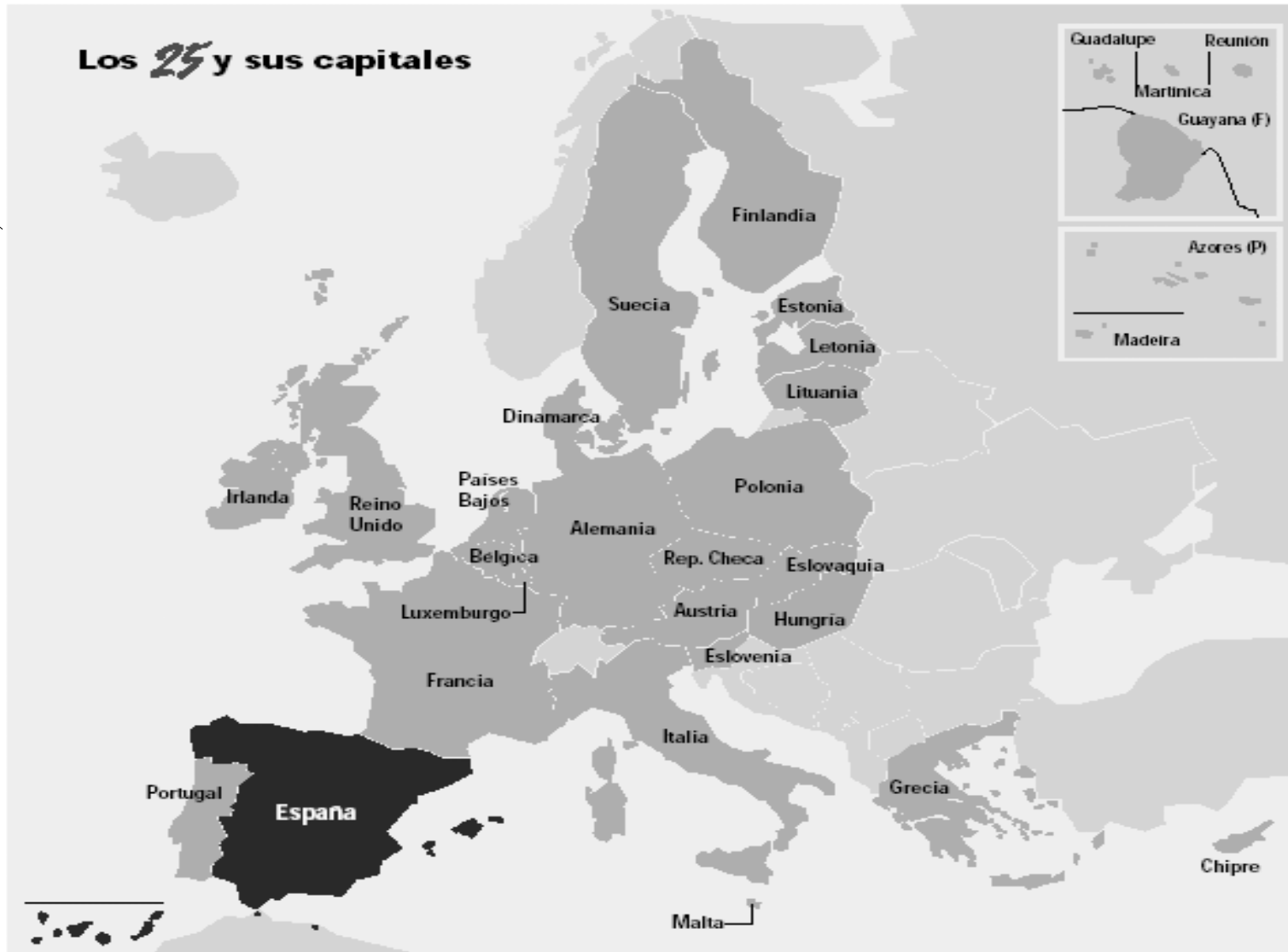
MARCO JURÍDICO

Tratado de Amsterdam (Arts.285-287): Firmado en 1997 y entró en vigor el 1 de mayo de 1999

Ley Estadística ⇒ Reglamento del Consejo (CE) N°322/97 sobre la estadística comunitaria:



Los 25 y sus capitales



Alemania *Berlin*
 Austria *Viena*
 Bélgica *Bruselas*
 Chipre *Nicosia*
 Dinamarca *Copenhague*
 Eslovaquia *Bratislava*
 Eslovenia *Liubliana*
 España *Madrid*
 Estonia *Tallin*

Finlandia *Helsinki*
 Francia *Paris*
 Grecia *Atenas*
 Hungría *Budapest*
 Irlanda *Dublín*
 Italia *Roma*
 Letonia *Riga*

Lituania *Vilna*
 Luxemburgo *Luxemburgo*
 Malta *Valleta*
 Países Bajos *Ámsterdam*
 Polonia *Varsovia*
 Portugal *Lisboa*
 Reino Unido *Londres*
 Rep. Checa *Praga*
 Suecia *Estocolmo*

ra



Código de Prácticas

Proceso de aprobación:
Aprobación en el Comité del Programa Estadístico de Febrero de 2004 y
Propuesta para **Recomendación de la Comisión Europea**

DEFINICIONES

**Estadísticas
Europeas**

**Autoridad
Estadística**

**Sistema
Estadístico
Europeo**



Código de Prácticas

PROPÓSITOS DEL CÓDIGO

Mejora de la confianza en la independencia estadística de las autoridades nacionales y comunitarias y en la credibilidad y calidad de las estadísticas que ambas producen y difunden

Promoción de una aplicación uniforme de los mejores principios estadísticos internacionales, métodos y prácticas por todos los productores de estadísticas oficiales en Europa para optimizar su calidad

Código de Prácticas

INSTITUCIONES AFECTADAS

★ Autoridades
Gubernamentales

★ Autoridades
estadísticas y su
personal

★ Usuarios

★ Proveedores
de datos



Código de Prácticas Principios e Indicadores

1. Independencia profesional
2. Mandatos legales para la recogida de datos
3. Suficiencia de recursos
4. Compromiso de Calidad
5. Confidencialidad Estadística
6. Imparcialidad y objetividad
7. Metodología sólida
8. Procesos Estadísticos apropiados
9. Carga no excesiva
10. Coste eficacia
11. Relevancia
12. Precisión y fiabilidad
13. Oportunidad y puntualidad
14. Coherencia y comparabilidad
15. Accesibilidad y claridad

Debate de los Miembros de la Conferencia



**Instituto
Nacional de
Estadística**

El Sistema Estadístico Europeo



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**

**El refuerzo del papel
del SEE en la UE:
El Código de Prácticas
de las Estadísticas
Europeas**

**Tercera reunión de la CEA - CEPAL
Santiago de Chile, 1 al 3 de junio de 2005**